

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que la presente demanda fue presentada por intermedio de la oficina de apoyo judicial, el 27 de mayo pasado. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2021-169

Interlocutorio Nro: 166

Por venir ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 89 y 406 y ss, del Código General del Proceso, se **ADMITE** la presente demanda divisoria por venta, promovida por **Mallely Johanna Luna Valencia y Maria Filomena Valencia Villa**, representada por su curador general **Diego Alexander García Valencia**, contra **Beatriz Elena, Rosa Amelia, Julio Enrique, German de Jesús Valencia Villa, Ana María Valencia Garzón, Wbeimar Jeovani Luna Valencia, Luz Dary Valencia Gutiérrez, Israel Antonio Valencia Villa y Darío de Jesús Valencia Villa**.

Se ordena notificar a los demandados Beatriz Elena, Rosa Amelia, Julio Enrique, Luz Dary, e Israel Antonio, en la forma señalada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que contesten la demanda.

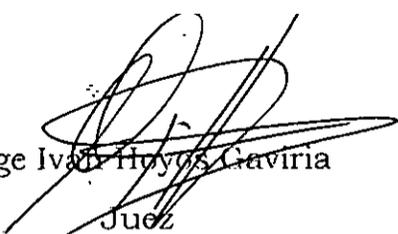
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso se ordena el **emplazamiento de los señores** Darío de Jesús, German de Jesús Valencia Villa, Ana María Valencia Garzón, y Wbeimar Jeovani Luna Valencia, en los términos del artículo del 10 del Decreto 806 de 2020, por lo que se ordena la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 592 ibidem, se ordena la inscripción de la demanda sobre los bienes identificados con los folios de matrícula números **001-280561, 001-1097211, 001-1097212, 001-1097213**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.

Se reconoce personería para actuar en representación de los demandantes, al abogado Johan Sneider Rodríguez Osorno, portador de la

TP 297.600 del C.S de la J, en los términos del poder conferido y según dispone el artículo 74 del C.G.P

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 15 de junio de 2021

Oficio No.:

Radicado: **05001-31-03-016-2021-169-00**

Demandante: Mallely Johana Luna Valencia C.C 32.205.288

Maria Filomena Valencia Villa C.C 32.414.495, quien actúa por intermedio de su curador general Diego Alexander García Valencia

Demandados: Beatriz Elena Valencia Villa C.C 43.034.300

Rosa Amelia Valencia Villa C.C 21.415.721

Julio Enrique Valencia Villa C.C 13.441.299

German de Jesús Valencia Villa, se desconoce identificación

Ana Maria Valencia Garzón C.C 44.003.870

Wbeimar Jeovani Luna Valencia C.C 71.789.734

Luz Dary Valencia Gutiérrez C.C 43.603.207

Darío de Jesús Valencia Villa C.C 8.278.617

Israel Antonio Valencia Villa C.C 94.135.001

Asunto: inscripción demanda

Tipo proceso: Proceso divisorio por venta

Señores

Oficina de Registro de Instrumentos públicos

Zona Sur

Correo electrónico: documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co

Me permito notificarle que, en providencia del 15 de junio de los corrientes, se ordenó oficiarles para informarles que se decretó la inscripción de demanda sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula números **001-280561, 001-1097211, 001-1097212, 001-1097213**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.

Actúa como apoderado de la parte actora, el Dr. Johan Sneider Rodríguez Osorno, quien se localiza en Carrera 52 Nro. 41 – 108 oficina 401 edificio Kiramar de la ciudad de Medellín; correo electrónico: johanpoligran@gmail.com

Atentamente,


Verónica Tamayo
Secretaria



Macl